su Rec.on de los espresados oficios; la que remitio p.a su
probac.on a el Apoderado, y en.l de el actual S.or Com.or
de esta referida V.a quien en su vista, puso su aprobac.on
o por mejor expresar, hizo nombram.to pues asi husaba en la na
rratiba, de el Docum.to que rremitio, por cuia rrazon, y tan
bien, por no haver, aprobado como devia, a Pedro Abenza
electo por rrex.or por llevar mas pluralidad de votos; fun
dandolo solam.te en zierta protesta q.e uno de los Bocales
he secuto al tpo. de la practica de dha Rec.on se le devolbio
dha su providenzia; con zierta, rrepresentac.on y testim.o
de zierto Decreto que le asociaba, a fin de q.e aprobase, o repro
base a dho Abenza; espresando las causas o motibos que para
ello tenia; y que esta Dilix.a fuese a continuac.on de la elec.on
orix.l que se le avia remitido; y no separada, como lo ha
via executado; en cuia virtud por dho S.or Apoderado se
puso a continuac.on de dha orix.l providenzia, aprobando dha
Rec.on a excepc.on de el nombram.to de Rex.or echo en dho Pedro
Abenza, q.e no se conformaba, con el, por el motivo, porque hiba
protestado; todo lo que rremitio a esta V.a, y vista por su consejo
puso, en posesion de sus empleos, a los electos, aprobados; y en la propia
forma, a dho Pedro Abenza en el de rrex.or fundandolo en que
por dha R.l ex.a se prevenia, hubiese de aprobar, a los sujetos q.e
fuesen nombrados, con mayor pluralidad de votos; q.e no tubie
sen Impedim.to legal; y que no teniendolo como no lo tenia
dho Abenza; pues aunq.e este fue multado por el zitado
Regio tribunal, en Dos z.os Ducados, y que si no los apronta
ba fuese a un presidio; q.e con efecto fue por no haver tenido
p.a hazer dha entrega; que no constava, haversele, y nabi
litado, de la obtenzion de empleos en los subzesivos; y asi que con
tinuase en su empleo asta q.e dho superior tribunal lo declarase